

# El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo  
concertado

Precios de suscripción

FOR UN AÑO. . . . 4,99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario  
Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de  
franqueo el que desee contestación por  
carta

Hacia una Escuela mejor

## La imprenta en la Escuela

En nuestro afán de encontrar un medio de hacer en que el ambiente escolar sea más agradable al niño, y donde el trabajo fuese más libre y favorable, sin coacciones que estorbaran el desarrollo normal de los pequeños, procuramos leer cuanto sobre Pedagogía se escribía... Pero jamás quedábamos satisfechos y una vez más nos declarábamos desilusionados.

Así continuamos, buscando y rebuscando, hasta que un buen día, ¡dichoso día! leemos en «Revista de Pedagogía»—Octubre 1932, la misma que nos traía la muerte de Decroly—unas páginas copiadas del libro que con el título «La imprenta en la Escuela» había publicado don Hermilio Almendros. Y tanto nos agradó su lectura que decidimos adquirirlo.

Y la esperanza que en su lectura pusimos no fué defraudada.

En nuestro poder «La imprenta en la Escuela» sus páginas iban aumentando nuestro optimismo. Optimismo que subió de grado al recibir contestación del señor Almendros en que nos comunicaba la facilidad de adquirir el material para trabajar con la imprenta e imprimir los trabajos de nuestra Escuela.

A últimos de mayo—mes de bellas realidades—conseguimos del Ayuntamiento la promesa de sufragar cuantos gastos se ocasionaran hasta la total adquisición del material necesario.

El señor Almendros nos manda el material—actualmente lo suministra una Cooperativa que para tal fin han constituido los maestros españoles que trabajan con dicha técnica—, sumamos 152 pesetas total de gastos, y la imprenta obra en nuestro poder.

No sé si por ser cosa nueva o por los trabajos que en adelante podríamos hacer, nuestros niños están ansiosos de ella, y son tan grandes sus deseos de aprender la distribución de las letras y componer... que en pocos días, los mayores ven sus nombres impresos formando frases originales.

Llegan las vacaciones, quizá no tan esperadas como otros años, y nuestros trabajos sufren un pequeño paréntesis.

En septiembre ya me traen los niños algunas relaciones de cómo han pasado las vacaciones, de la recolección, de las fiestas... y uno me trae un trabajito explicando que un día estuvo de pesca y los medios de que se valió para pescar. Algo precioso, sencillo y encantador para ellos y su maestro. Todo para la «imprenta» como ellos dicen y «para hacer cuadernos como los que recibimos» de las Escuelas que tienen también imprenta. ¡Y qué trabajos! ¡Y qué satisfacción cuando ven impresos con letras de molde sus propios trabajos! ¡Con qué afán leen y hacen leer a los demás lo que momentos antes fué inventado por ellos! Hasta hay quien a espaldas del maestro ha impreso una hoja más para enseñarla a sus padres, creyendo sin duda que la Escuela está condenada a no ser conocida por sus familiares, y ellos, los niños, la quieren acercar.

Sale el primer cuaderno. Pobre, no de trabajos—aunque cortos, son expresivos y sinceros—pobre por faltar dibujos y salir claros los impresos; después observamos se debe a falta de tinta. Mandamos nuestros cuadernos a las Escuelas que nos ofrecen el intercambio y ya está en marcha uno de nuestros ideales: que el niño trabaje libremente.

Sostenemos algunas charlas con nuestros niños. Y, ¡qué charlas aquellas para escoger título a nuestros cuadernos! Al final, todos de acuerdo. En adelante se llamarán NUESTRAS COSAS.

«Nuestras cosas», son esas cosas nuestras, de los niños; cosas del ambiente que rodea a la Escuela y que viven los niños; son los trabajos vividos y contados por ellos. Con todos esos trabajos, en cuartillas sueltas, unidas después, formamos los cuadernos o «libros de vida»—sugestivo nombre que Freinet da a estos cuadernos.

Todos los días trabajamos en la imprenta. Todos los meses hacemos un cuaderno. Actualmente se imprimen 25. De ellos, 15 mandamos a otras tantas escuelas españolas: uno a Bruselas y otro a Méjico. A pueblos

sorianos mandamos 8 y uno coleccionamos en nuestro archivo.

Nosotros, en cambio, recibimos otros cuadernos y así ponemos en relación niños de diferentes regiones españolas y naciones extranjeras. ¡Hermosa labor de paz!

En un futuro, no muy lejano, por convencimiento, nuestras Escuelas han de trabajar en esta nueva modalidad de la enseñanza.

En la Escuela Normal de la Generalidad de Barcelona los normalistas, futuros maestros, practican esta nueva técnica para poder imprantarla en sus escuelas. Es Cataluña donde más Escuelas poseen la imprenta. Huesca y Cáceres también la practican. En Madrid, el grupo escolar Pérez Galdos, editó un periodiquito...

En cambio en nuestra provincia se desconoce estos impresos. Algunos compañeros nos dicen que implantarán pronto estos trabajos, otros esperan el traslado, y todos se muestran encantados, y, lo que es más importante, lo que nos llena de entusiasmo, gusta a los niños.

Desde aquí nos ofrecemos—no hacía falta—a todos, por creernos obligados, para cuanto necesite y se relacione con este nuevo hacer escolar. No teman los gastos. Únicamente 150 pesetas se necesitan para la adquisición, y para gastos, nosotros tenemos consignadas 30 pesetas en el presupuesto.

Si algún compañero lo desea le remitiremos uno de nuestros cuadernos. Solo deseamos poder ser útiles en algo a los niños.

—o—  
Este nuevo hacer escolar ¿es mé todo? ¿es procedimiento?... Técnica le denomina su creador señor Freinet, maestro de escuela en un pueblecito de los Alpes marítimos (Francia).

Y ninguna denominación mejor que técnica. Sin duda Freinet comprendió que era mucho llamar método a algo que no era sino manera de conseguir el fin de él.

El método es siempre fijo, no cambia. Mientras que la manera o modo de recorrerlo varía con el tiempo y según quien lo recorre.

La técnica Freinet es, a nuestro parecer, el procedimiento que mejor puede por ahora, adaptarse al niño. Por él, el niño expone libremente sus ideas, y las amplía en colaboración con sus compañeros, desarrollando así su propia personalidad ajena de la que muchas veces se sirve.

Crear entre todos los niños un fuerte lazo de solidaridad y tolerancia con sujeción únicamente a la comunidad de que forman parte: la Escuela. A. C.

## Sección Oficial

26 julio.—O. M. Matriculas para la segunda enseñanza

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre y colegiada solo podrán matricularse y examinarse en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Los alumnos libres y colegiados que se matricularon en la convocatoria ordinaria del mes de junio último en los Institutos Elementales y locales y en los Colegios subvencionados y tengan pendientes de aprobación asignaturas matriculadas, se examinarán en la convocatoria extraordinaria de septiembre, en cualquier Instituto Nacional de la provincia donde radique el Centro a que estaban adscritos, con opción a escoger entre el programa de este último o el del Centro elegido para el examen.

Art. 2.º Los alumnos oficiales de los Institutos locales y Elementales y los de Colegios subvencionados se examinarán en los Centros donde estén matriculados, ante un Tribunal constituido por el Profesor de la asignatura en el mismo y dos Catedráticos de Instituto Nacional para cada una de las Secciones de Ciencias o Letras. En la enseñanza especial de Dibujo, actuará con el Profesor de la asignatura uno de los Catedráticos de Letras y otro de los de Ciencias. Oportunamente dispondrá el Ministerio la forma en que han de ser designados dichos Catedráticos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, estos Centros podrán solicitar y obtener del Ministerio autorización para que sus alumnos oficiales puedan ser examinados en cualquier Instituto Nacional de la provincia respectiva.

Art. 3.º Los alumnos de los Colegios de enseñanza privada habrán de examinarse necesariamente en un Instituto Nacional de la provincia donde esté la residencia del Colegio.

Art. 4.º El importe total de los derechos de tres pesetas en metálico que abonan todos los alumnos por cada asignatura, los de cinco pesetas por asignatura que abonan los no oficiales, y los de conmutación, convalidaciones, reválidas y recargos de matrículas recaudados por los conceptos que en la actualidad son percibidos en metálico, se distribuirá entre los Catedráticos, Encargados de curso, Profesores especiales, Auxiliares, Ayudantes y suplentes, por

partes iguales entre los de todos los Institutos nacionales de España, en las proporciones fijadas por el apartado 8.º de la orden de 21 de noviembre de 1932 y artículo 2.º de la de 13 de diciembre de 1933, mientras no se dicte otro sistema de distribución.

Art. 5.º El Profesorado de los Institutos locales y Elementales y el de los Colegios subvencionados cobrará asimismo, y en igual proporción que la determinada por las disposiciones citadas en el artículo anterior, los derechos que le correspondan de lo satisfecho por los alumnos oficiales matriculados en estos Centros.

Art. 6.º Con los derechos de formación de expedientes de los alumnos de ingreso y libres, los de certificación, traslados de matrículas, derechos correspondientes al Centro por expedición de títulos, copias de partidas de nacimiento y cualesquiera otros de Secretaría, se formará otro grupo de ingresos, cuyo importe se distribuirá en la forma que se detallará oportunamente.

Art. 7.º Se publicarán las normas necesarias para que las cantidades recaudadas por estos conceptos se distribuyan por una Junta económica que se constituirá en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 8.º Quedan suprimidos en los Institutos nacionales, locales y elementales y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza los servicios docentes de petición y repaso establecidos en las permanencias con arreglo a los artículos 15 y 16 del real decreto de 25 de agosto de 1926, sustituyéndose por ejercicios prácticos y servicios gratuitos de biblioteca que se establecerán en los Centros de cultura, en los mismos locales o en otros que resulten confortables y hagan grata al alumno la estancia en ellos. Queda suprimida, en consecuencia, la percepción de cuotas voluntarias mensuales destinadas a sostener los cursos de repaso.

De las cantidades que se abonen para gastos de educación y cultura, se dedicará una parte al sostenimiento de la Biblioteca y el resto, en la proporción que se determinará, a los gastos de laboratorio y a los que ocasionen las prácticas.

Art. 9.º A partir del curso 1934-35, cada una de las asignaturas del Bachillerato tendrán un programa o cuestionario único, que, previos los asesoramientos que estime necesario utilizar, redactará y publicará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 10. Se prohíbe al Profesorado la imposición de libros determinados de texto, de lectura y de traducción, así como la utilización de cuadernos y mapas de factura determinada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será severamente sancionado por las autoridades académicas, y en último término por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto. («Gaceta» 28 julio).

24 julio.—O Direcciones de Escuelas anejas a las Normales.

Vista la petición formulada por varios Maestros de Escuelas Nacionales solicitando que en las provincias en que solo exista una Escuela práctica de niños o de niñas agregada a la Escuela Normal respectiva, se nombre un Director para las que solo tienen una Escuela práctica de niños y una Directora para las que solo tienen Escuela práctica de niñas, y

Considerando que, en efecto, hay capitales de provincia y poblaciones en las que existen una sola Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio respectiva, bien de niños o de niñas, en las que todavía no ha sido establecida la coeducación, y cuyo caso no fué previsto en la orden de 31 de diciembre de 1933 («Gaceta» 5 de enero siguiente) al tratar de la provisión de las Direcciones de las Normales con motivo de hallarse vacantes.

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio y aclarando la orden aludida, se ha servido disponer:

1.º Que en las capitales de provincia y poblaciones en las que sea única la Escuela práctica aneja a la Normal respectiva y de un solo sexo, se provea la Dirección que se halle vacante con un Director, si es de niños, y con una Directora, si es de niñas, mientras no se establezca la coeducación en tales Escuelas, y

2.º Que los Directores de las Escuelas Normales a que se refiere el apartado anterior, al comunicar a esta Dirección general la vacante de la Dirección de su Escuela práctica aneja, expresarán si ha sido establecida en ella la coeducación, o si continúa todavía funcionando solo con niños o niñas. («Gaceta» 28 julio).

25 julio.—O. Disponiendo que los Maestros consortes no tendrán nada más que una casa o una indemnización en su caso.

Vista la reclamación entablada por el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca) contra el acuerdo tomado por el Consejo provincial de Primera enseñanza de que abone dos indemnizaciones o proporcione dos casas a los Maestros consortes doña María Cayón y don Agustín Curtu;

Sometido el caso a la Asesoría jurídica de este Departamento y emitido el oportuno informe,

Este Ministerio, de acuerdo con el mismo, ha tenido a bien disponer que queden derogadas las órdenes de 15 de diciembre de 1933 («Gaceta» del 27) y 31 de marzo de 1934 («Gaceta» del 15 de abril), y se restablezca el artículo 15 del decreto de 18 de mayo de 1923, resolviendo que los Maestros consortes sólo tendrán derecho, cuando residan en una misma localidad, a una sola casa-habitación o a una indemnización, en su caso, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca). («Gaceta» 1.º agosto).

LEA V.

LA VOZ DE SORIA  
MARTES Y VIERNES

## Correspondencia

A M. Puerto de Bejar; N R. Barco; P G. Zaragoza; J S. Morcuera; A Z. Poveda de las Cintas; R B. Requena; J P. Zaragoza; F P. Sueca; V H. Terzaga; E F. Villanueva del Fresno; L P. Cantalejo; T P. Madrid; G A P. Bullas; L P. Madrid; P G. Morcuera; H G. Aranzo; C D P. Zaragoza; A A. Valladolid; F E. Javea; M P. Murcia; A P. Sueca; F D. Quintanas; P G. Zaragoza; N R. Barco; C F. El Coronil; J R. Badajoz; M R G. Ponferrad; J A L. Valdeavellano; A L. Arganza; F L. Madrid; M P P. Cubilla; A M G. Cetina; R P. Pantoja; J M M. Morato; A S. Zaragoza; M P S. Enciso; E M. Campillo; P G. Guadalajara; J M. Nivar; M S P. Madrid; J A. Huelva; C L. Pamplona; J J O. Pamplona; S M. Alconchel; L H. Suellacabras; R L. Villanueva Messia; M R. Alsasua; J G. Cervera; L G. Zaragoza; M P C. Madrid; A M. Puerto de Bejar; I H. Monterde; M R R. Madrid; A R. Chércoles; A R. A S. Avila; B M. Madrid; J N. Sestrica; J C. Noblejas; V B. Iruecha; J S. Aldeanueva; A P. Montenegro; A Z. Siprauna de Tera; F P. Almuñecar; V C. Muriel Viejo; R E. Valdestillas; F P. Guadalajara; S L. Corvesin; P M S. Zaragoza; E M. Vitigudino; M L. Madrid; A G. Gegarcía; J M H. Puente del Arzobispo; S R. Villar de Arnedo; J L. Caravantes. Remitido lo que interesaban.

T P Arquiño; L S Reznos. Recibidos.

V C Muriel Viejo; R P C Serón de Nágima; F S Navalenc; M G Villasañas; J I Caracena; E G Aguaviva; E S Madruédano; E C Estepa de San Juan; N P Nograles. Presentadas instancias.

F L Caravantes; M G Villasañas; J F Beratón; E C Estepa de San Juan; A S Pinilla del Olmo. Servidos.

E G Aguaviva de la Vega. Contada carta.

F L Caravantes; A A Chércoles; J F Beratón; L P Valduételes; A P Montenegro de Cameros; D R Retortillo. F P Los Campos; M B Aylagas. Presentadas instancias.

S L Corvesin. Recibidos.  
V A Novallas; F L Casas Abad, J M F Lagunillas de Priego; P P Anso; G L Fuenmayor; D R Baracaldo; Hipólito Olmo Ajamil; J P Sobradie; Se les escribe.

F M Ll Orillares; B M La Hinojosa; G F San Leonardo; A B Badarán; G A Langa de Duero. Se les egepibe. A O Zaragoza, E S Madruédano, R G Zayuelas. Enviado telegrafo.

IR Las Fraguas, A I Osmá. Reintegradas y presentadas.

S M de la P Ciria. Envíe reseña cédula personal.

C R Villar del Ala, I I Villabuena, A P Fuentelcesped. Contestadas cartas.

E L V de Uviel. Se necesita enviar los ceses; se le envía el periódico.

N P Berlanga de Duero, E S Madrid, F R Madrid, P R Zaragoza, H R Herreros, V B Iruecha, M S P Oba, A C Sauquillo de Boñices. Cambiada dirección.

F J Torrelapaja. Queda suscrito.  
E L Valdeavellano. Se le envía a su debido tiempo.  
L S Villalengua. Recibidos.  
S D Cenegro, A G Arcos, C L Yanguas, S N Recuerda. Presentadas cuentas.

## Confederación Nacional de Maestros

### Sección de Socorros y anticipos reintegrables

Durante el segundo trimestre del año actual se han concedido socorros de mil pesetas a las viudas de los socios, que fueron, don Eugenio Gómez Pastor, de Valdemaluque (Soria); don Julián Alcalde, de Torilonte (Palencia); don Mateo Ballesteros Olmedillos, de Gaganejo (Guadalajara), y don Juan Latorre Bata, de Martinet (Lérida), y de mil quinientas a la viuda de don Virgilio Polo, de Manzanares de Rioja (Logroño). En total importan los socorros concedidos: cinco mil quinientas pesetas.

Se han facilitado 19 anticipos reintegrables por valor de 7.150 pesetas, dándose de alta 14 nuevos asociados.

Los ingresos son 6.843,50 pesetas y los gastos 5.737,55, arrojando una diferencia a favor de 1.105,95 pesetas, que, unidas a la existencia anterior de 62.272,43, dan un superávit de 63.378,38 pesetas.

Todo maestro debe ingresar inmediatamente en esta importante Sección, ya que los beneficios que se obtienen en ella son en proporción directa al tiempo que se lleve de asociado.

Para reglamentos y detalles al Tesorero, en Torrejón de Velasco (Madrid). — El Tesorero, Z. LADISLAO SANTOS. — V.º B.º El Presidente, A. RUIZ ALCAZAR.

## NOTICIAS

PAGO DE HABERES.—Se encuentra abierto el pago de los haberes del pasado mes para todos los maestros de esta provincia, los que deben reseñar en el recibo de percepción su cédula personal.

CREACION DE ESCUELAS.—Se han creado con carácter provisional 94 escuelas unitarias para maestro y 94 para maestra; 83 escuelas mixtas a cargo de maestros, 34 de maestras y 75 de párvulos.

LISTA DE CURSILLISTAS.—Se ha publicado la lista última de cursillistas maestras que comprende hasta el número 5.473.

En breve se insertará en la «Gaceta» la última correspondiente a los cursillistas maestros.

### A los señores Maestros...

#### «CASA PASTORA»

ofrece todos sus artículos sin aumento de precio pagándolo a pequeños plazos por medio de su Habilitado y sin ninguna molestia para ellos. Pidan catálogos y presupuestos gratis.

NO LO OLVIDE

Casa Pastora

CANALEJAS, 60 SORIA

Relojería · Óptica · Gramolas

RADIO · Máquinas de escribir